



Sabanalarga, Atlántico, 13 de diciembre de 2023

RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00236-00

PROCESO: EJECUTIVO

ACCIONANTE: ARTURO MANOTAS CORONADO

ACCIONADO: MARCO PERTUZ BOLAÑO -DIGNA RODRIGUEZ AHUMADA

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, se venció el termino de traslado de las excepciones, sírvase proveer, sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga, Atlántico, 13 de diciembre de 2023

Verificado el expediente se constata que se encuentra que vencido el termino de las excepciones, por lo que se dispone a citar a la audiencia de acuerdo con el artículo 372 del código General del Proceso. Por lo que se

RESUELVE

I.- Parte accionante:

1.1. Téngase como pruebas, en lo que fueren conducentes y pertinentes, los documentos aportados por el apoderado judicial de la parte actora, como **son Letra de cambio**, serán valorados en su oportunidad procesal.

II.- Parte accionada.

2.1. Téngase como pruebas, en lo que fueren conducentes y pertinentes, los documentos aportados por el apoderado judicial de la parte accionada.

2.2. Interrogatorio de parte de la parte accionada

Cítese y hágase comparecer a los accionante ARTURO MANOTAS CORONADO, para que absuelvan interrogatorio de parte que formulará el apoderado de la parte accionada los hechos de la demanda, cítese para el **día 8 de febrero de 2024 a las 9:00 am**

III De oficio:

Testimoniales

3.1. Citase y hágase comparecer a la señora **Nora Coronado Morales**, para que absuelva declaración que formulara el Despacho sobre los hechos de la demanda en Lo que tiene que ver recibido de consignaciones, audiencia inicial virtual, **para el día 8 de febrero de 2024 a las 9:00 am**

3.2.- Interrogatorio de parte del Despacho

Cítese y hágase comparecer al accionante **Arturo Manotas Coronado** y accionados **Marcos Pertuz Bolaño y Digna Rodríguez Ahumada**, para que absuelvan interrogatorio de parte que formulará el Despacho sobre los hechos de la demanda, cítese para el **día 8 de febrero de 2024 a las 9:00 am**

3.3.- Fijación de fecha para la Audiencia:

Fíjese el día 8 de febrero de 2024 a las 9:00 am para llevar a cabo la audiencia en la que se practicara las actividades previstas en los artículos 373, se les previene de las consecuencias por su inasistencia conforme con lo señalado en los artículos 205 y 372 del Código General del Proceso, este último artículo según el numeral e inciso segundo del artículo mencionado establece *“La audiencia se realizara, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas”*, se les recuerda a las



partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en el artículo 78 del Código General del Proceso.

3.4. Por secretaria del Despacho,

Se les informa a las partes, que esta audiencia se hará de manera virtual, y se enviará a sus respectivos correos el link, para que ingresen a la audiencia inicial. Así mismo, se debe notificar este auto a las partes a sus respectivos correos y enviarles copia del proceso debidamente foliado.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.133
DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE
2023
A LAS 8:00 AM

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b18e97242d11d3d9621eb69c2bf8170d35b1981378d85f6d91fa441bba20cb7e**

Documento generado en 13/12/2023 10:21:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>